



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0575** DE 2017
(29 NOV 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 375 DEL 11 DE JULIO DE 2016 POR EL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998, 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993, se le ha asignado competencia al Alcalde para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger a contratistas y celebrar los diferentes contratos.

Que el parágrafo del artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, que subroga al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, mediante la cual se dispone que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 prevé que en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

*Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece que: "Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los **secretarios de la alcaldía** y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. (Negritas fuera del texto)*

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

Que en aras de cumplir con los cometidos, metas institucionales y la correcta inversión de los recursos que la administración ha destinado en los diferentes proyectos y procesos



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0575** DE 2017
(29 NOV 2017.)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 375 DEL 11 DE JULIO DE 2016 POR EL CUAL SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA CONTRACTUAL

con observancia de la normatividad vigente, se hace necesario adoptar medidas que permitan lograr su cabal cumplimiento.

En mérito de lo expuesto decreta,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. –MODIFICAR: El artículo 4, literal a del Decreto 375 del 11 de Julio de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

a) SECRETARIA DE GOBIERNO: Quien tiene la competencia para efectuar la contratación con recursos del Fondo de Seguridad y aquella que se derive de los diferentes Convenios suscritos con entidades del nivel nacional, departamental y cuya supervisión se encuentre en cabeza de la Secretaría de Gobierno, hasta un monto de mil cuatrocientos (1.400) SMLMV.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Para los fines legales, envíese copias del presente acto administrativo a las Secretarías del Despacho y a las demas que se considere necesario.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO VICENTE OBANDO

Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: **MARÍA ELENA PAZ SOLARTE**
Asesora Jurídica Gobierno (E)

Visto Bueno: **CARLOS EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO**
Secretario de Gobierno Municipal